UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 787-2025-UNF/CO

Sullana, 26 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 374-2025-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 28 de agosto de 2025; Oficio N° 1486-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de setiembre de 2025; Oficio N° 3516-2025-UNF-VPAC, de fecha 01 de setiembre de 2025; Informe N° 2684-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de setiembre de 2025; Oficio N° 3615-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de setiembre de 2025; Informe N° 541-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: Artículo 82. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado.

> *82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el artículo 48 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

82.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

82.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2025-UNF/CO, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 374-2025-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 28 de agosto de 2025, la Directora de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo, solicita publicación de resultados y abono de subvención económica para ganadores de la convocatoria de financiamiento de pasantía estudiantil internacional de escola de artes, ciências e humanidades de Universidad de São Paulo - Brasil.

Que, con Oficio N° 1486-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, solicita publicación de resultados y abono de subvención económica para ganadores de la convocatoria de financiamiento de pasantía estudiantil internacional de escola de artes, ciências e humanidades de Universidad de São Paulo - Brasil.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 3516-2025-UNF-VPAC, de fecha 01 de setiembre de 2025, Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, con Informe N° 2684-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Unidad de Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestaria para los ganadores de la convocatoria para el concurso de financiamiento de pasantía estudiantil internacional en la escola de artes, ciências e humanidades de Universidad de São Paulo - Brasil.

Que, con Oficio N° 3615-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de setiembre de 2025, Vicepresidencia Academia, solicita informe legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 541-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable que se emita el acto resolutivo de comisión organizadora en el cual se resuelva aprobar los resultados a los ganadores de la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de Universidad de São Paulo (USP) - Brasil, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *los resultados a los ganadores de la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de Universidad de São Paulo (USP) - Brasil, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.* ***FACULTAR*** *al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio de acuerdo al Art. 63 ° del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 251-2025-UNF/CO.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre de 2025.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los resultados a los ganadores de la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional de Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de Universidad de São Paulo (USP) - Brasil, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Postulantes	Facultad	Universidad Extranjera	Monto	Puntaje	Resultado
01	Lea Mabel Silupu Montalvan	Ciencias Empresariales y Turismo	Universidad de São Paulo	S/ 21,400.00	80	GANADOR
02	Skristtoffer Francisco Cruz Merino	Ciencias Empresariales y Turismo	Universidad de São Paulo	S/ 21,400.00	79.5	GANADOR
03	Shirly Escobar Mena	Ciencias Empresariales y Turismo	Universidad de São Paulo	S/ 21,400.00	79	GANADOR
04	Greysi Antonela Carreño Valladares	Ciencias Empresariales y Turismo	Universidad de São Paulo	S/ 21,400.00	74	GANADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio de acuerdo al Art. 63 ° del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 251-2025-UNF/CO.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR la subvención económica a los estudiantes ganadores de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de esta Casa Superior de Estudios, señalados en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Jose Gerardino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Calloso Torres
SECRETARIO GENERAL